



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUJICIAL
SANTA ANA- MAGDALENA**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO.
RADICADO: 47-707-40-89-002-2020-00042-00.
DEMANDANTE: KAREN STEPHANY GONZALES DE LA PEÑA.
DEMANDADO: JOSE DAVID GARCIA MEDINA.
FECHA: 19 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que en el presente proceso se realizó el emplazamiento de la demandada, el día 11 de junio de 2021, mediante el registro nacional de personas emplazadas conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y el art 108 del C.G.P.

Para la fecha han transcurrido a la fecha más de quince (15) días hábiles sin que el demandado se haya pronunciado o se haya hecho presente de una manera permitida en la actualidad en el proceso para notificarse del auto admisorio de la demanda de fecha 11 de agosto de 2020, es por lo que se entiende surtido el emplazamiento, máxime, que encuentran anexada constancia de la notificación por edicto emplazatorio del demandado JOSE DAVID GARCIA MEDINA, en virtud del artículo 10 Decreto 806 de 2020 y el art 108 del C.G del P.

Por lo anterior este despacho judicial procede a nombrar curador Ad Litem, conforme a lo establecido en el artículo 48 del C.G.P. con el fin de garantizar los Derechos Fundamentales del demandado seguir con el trámite procesal.

Como consecuencia de lo anterior este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Realizado el emplazamiento del demandado el día 11 de junio de 2021, mediante el registro nacional de personas emplazadas, han transcurrido a la fecha de esta providencia más de (15) días hábiles sin que el demandado se hayan pronunciado o se haya hecho presente de alguna manera permitida en la actualidad en el presente proceso para notificarse del auto admisorio de la demanda de fecha 11 de agosto de 2020, es por lo que se entiende surtido el emplazamiento, en consecuencia se procede a designarles Curador Ad – Litem.

Palacio de Justicia, Calle 2 con Carrera 6 esquina.
Santa Ana – Magdalena. Colombia.
Correo electrónico j02pmpalstana@cendoj.ramajudicial.gov.co





**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUJICIAL
SANTA ANA- MAGDALENA**

En cumplimiento al artículo 48 del C.G del Proceso, desígnese como Curador Ad – Litem al abogado, Rafael Enrique Campo Jiménez, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.202.123 de Santa Ana – Magdalena, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. Líbrense las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUJICIAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No. 069
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 22 de noviembre de 2021

Rafael Alfonso Correa Castillo
Secretario

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
Jueza

Firmado Por:

Nataly Paola Oyola Morelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Santa Ana - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52813f4837116fb38cfdb53008aa3c41ea5a010ce2aebb0a73ec0e3953d
3060d

Documento generado en 19/11/2021 02:32:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 2 con Carrera 6 esquina.
Santa Ana – Magdalena. Colombia.

Correo electrónico j02pmpalstana@cendoj.ramajudicial.gov.co

